

**1254-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las once horas con veintitres minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024) (*en adelante Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **UNIDAD SOCIAL CRISTIANA** celebró -de manera presencial- el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas cantonales abiertas del cantón de **Turrialba** de la provincia de **Cartago**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, la agrupación política acreditó las presidencias de los "Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas".

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento de Electoral Interno de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON TURRIALBA**

**COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES SOCIALCRISTIANAS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301890977	FLORA SOLANO SALGUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO

**COMITÉ EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUDES SOCIALCRISTIANAS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304930997	ALLAN PAUL ELLIS PACHECO	PRESIDENTE PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302050266	ABEL GERARDO ZAMORA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303150128	ALEJANDRO JOSE PACHECO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305690127	ANA JENILKA BELL MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO

702180690	ANA PATRICIA MIRANDA FUENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107950112	DELIO CAMACHO CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302930563	EDGAR GERARDO MATA DENNIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303830776	ELIZABETH ALVAREZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112650426	ERNESTO ANTONIO VARGAS BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302230680	HILDA TORRES CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303570646	HUMBERTO SANABRIA PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303600527	JOHANNA ANDREA ZUÑIGA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302960331	JOSE ANTONIO VILLALOBOS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303610619	JOSUE ANDRES HERNANDEZ PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303590896	JULIO CESAR BRENES FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111150242	KARLA PATRICIA BORBON ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502950765	KATIA RODRIGUEZ BELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303430025	KEVIN AGUILAR SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
303590314	LUIS FELIPE SAENZ CORELLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304080305	MARIA ISABEL SALGUERO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302000697	MARIA ODILIE MONGE CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305070929	MARLEE ARAYA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305620197	NANCY PRISCILLA NUÑEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302560888	OSCAR RAMOS HERRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303030310	OVIDIO PACHECO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304020205	RAFAEL BARQUERO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303140679	RONALD FERNANDEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303410523	SONIA PATRICIA MOLINA ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304550531	TATIANA MARICELA IBARRA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304890487	TRACY VANESSA FERNANDEZ MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901000832	VICTORINO HERRERA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
108200979	YOHEIDY GONZALEZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303700412	YORLENY QUESADA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304030829	YOSELIN ARIANA GONZALEZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117470705	ZABUD DANIEL OBANDO AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
302250628	LUIS ANTONIO QUIROS ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
301890977	FLORA SOLANO SALGUERO	TERRITORIAL SUPLENTE
302590473	JORGE ANTONIO MOLINA RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
303290358	SONIA PATRICIA VARGAS CORRALES	TERRITORIAL SUPLENTE
303290520	VICTOR JULIO FERNANDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
304850748	CATHERINE SABRINA GONZALEZ CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
302960644	FABIAN BONILLA MADRIGAL	TERRITORIAL SUPLENTE
304260036	ADRIANA CRISTINA MATA ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE
305600270	BRYAN ELIAS FERNANDEZ MATA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No es procedente acreditar el nombramiento de José Ignacio Solano Chaves, cédula de identidad 303540815, como delegado territorial propietario; en razón de que, según la verificación realizada mediante el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE) se logró constatar que el señor Solano Chaves falleció el día catorce de abril del dos mil veinticinco.

Por otra parte, con relación a lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario, que señala: *“(...) Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres (...);”*; considérese que, si bien la normativa interna del partido Unidad Social Cristiana, indica que dicha integración partidaria utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

*“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en el cantón que nos ocupa, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **no se autoriza al partido Unidad Social Cristiana para que celebre la asamblea de cantonal de Turrialba.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente 1038819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref. S:7191, 7283-2025